


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

PATENTE DE INVENCION

EXPEDIENTE No. **07-43416**

Contiene los documentos relativos a la solicitud de registro de

Título : QUEMADOR ATMOSFERICO CON FACTOR DE AIREACIÓN MAYOR DE 0.8 DE REDUCIDO VOLUMEN POR UNIDAD

Clase : de la Clasificación Internacional de Niza

Hecha por : **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INDUSTRIAS HACEB S.A.
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO
DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FRANCISCO
JOSE DE CALDAS, COLCIENCIAS**

De : MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Apoderado : MAURICIO JARAMILLO

Bogotá, D.C., Mayo de 2007

PE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No 07 043416 00000-0000

Fecha 2007 05-02 16 25 29 Dep 2020 NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios 36FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

①

SOLICITUD DE

☒ Patente de Invención☐ Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INDUSTRIAS HACEB S A
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL
DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGIA FRANCISCO JOSE DE
CALDAS COLCIENCIAS

Dirección

Teléfono Fax

E Mail

Domicilio MEDELLÍN ANTIOQUIA COLOMBIA
COPACABANA COLOMBIA
BOGOTA COLOMBIA

IDENTIFICACION

CC ☐ NIT ☒

CE ☐ Otro ☐

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Dirección CRA 9 No 73 24 BOGOTA COLOMBIA

Teléfono 310 7055 Fax 310 6657

E Mail mjaramillo@gomezpinzon.com

IDENTIFICACION

CC ☒ NIT ☐

CE ☐ Otro ☐

Número 80 421 942 TP 74 555

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre Andres Amell Arrieta
Miguel Angel Nuñez Rangel
Jaime Alberto Hernandez Velez
Duvan Euclides Arboleda

Dirección CLL 10 ENTRE CRA 18 A Y 19

Teléfono 827 40 72 Fax

E Mail

Domicilio MEDELLÍN ANTIOQUIA COLOMBIA

IDENTIFICACION

CC ☒ NIT ☐

CE ☐ Otro ☐

Número 71603452 / 71738306
71750291 / 71724648

⑤

Titulo (54)

QUEMADOR ATMOSFERICO CON FACTOR DE AIREACIÓN MAYOR DE 0.8 DE REDUCIDO VOLUMEN POR UNIDAD

⑥

Clasificación Internacional (51)

F23C 5/00

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Numero de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los

6 meses ☒12 meses ☐18 meses ☐Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No

Fecha

Mayo de 2007

10

Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o as causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☐ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12

11

FIGURA CARACTERISTICA

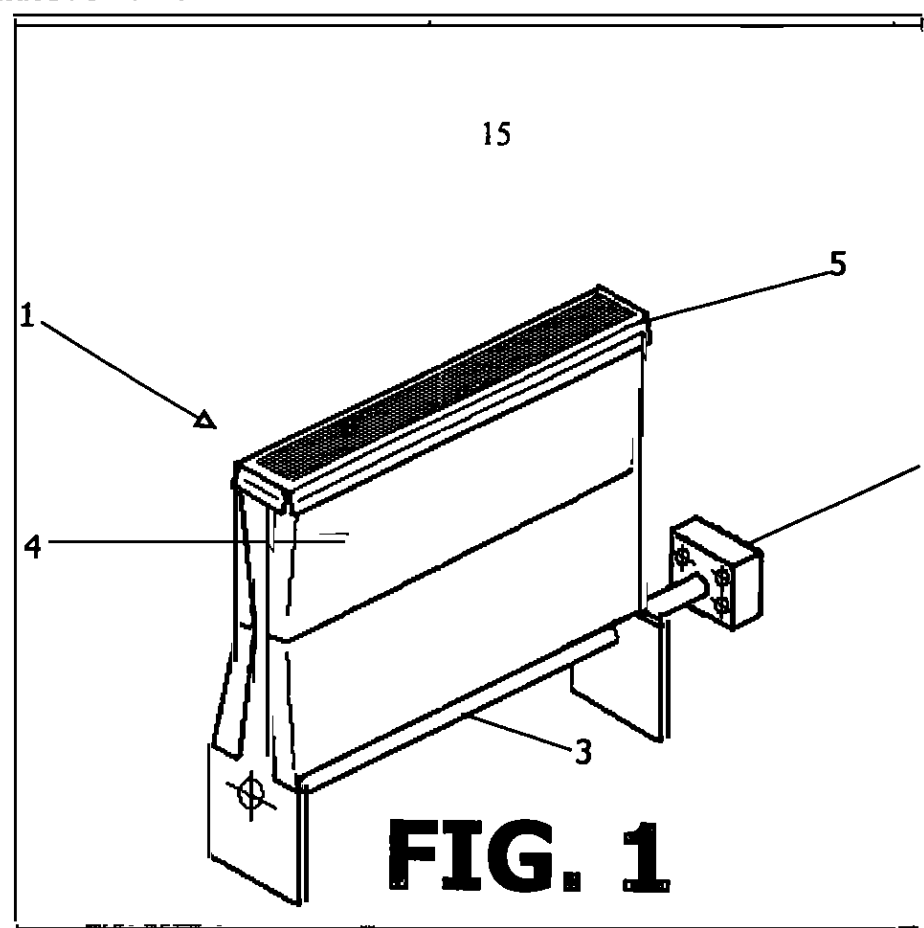


FIG. 1

12

NOMBRE MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

FIRMA

C C 80 421 942 USAQUEN T P 74 555 C S

PATENTE DE INVENCION

TÍTULO: QUEMADOR ATMOSFÉRICO QUE ATENÚA EL EFECTO DE ALTITUD.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud. Más particularmente, esta invención se refiere a un quemador atmosférico que comprende un mecanismo regulador de caudal en función de la altitud; un sistema de inyección de gas múltiple; un mezclador y una Rejilla ranurada 5.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Los quemadores atmosféricos de premezcla parcial y aire inducido, por su facilidad constructiva y el no requerir de medio mecánico para suministrar el aire de combustión son de bajo costo, por lo que continúan conservando ventajas comparativas para utilizarse en procesos de cocción, calentamiento de agua y calefacción, los cuales son típicos en los sectores residencial y comercial.

En materia doméstica, aunque los desarrollo actuales no estudian el efecto derivado de la altitud, sí se han efectuado algunos intentos para mejorar el rendimiento en quemadores atmosféricos de gas como aparatos de cocinado por gas en el hogar. Un factor significativo estudiado por el arte anterior en el rendimiento de tales quemadores de gas es su capacidad de soportar perturbaciones en su proximidad, tales como corrientes de aire no deseadas o cambios de presión al cierre de puertas de horno. La Publicación "*Patent abstracts of Japan*", vol.12, numero 227 (M-713) del 28 de Junio de 1.988 y el Documento JP-A-63021409 (MATSUSHITA) del 29 de Enero de 1.988 muestran un ensamblaje de quemador de gas con un quemador piloto. En el ensamblaje mostrado, mientras el quemador piloto ayuda a la estabilidad del quemador principal, también es inestable en sí y requiere la provisión de un sensor de llama.

En materia industrial, el arte anterior comprende la solicitud FR-A-20 86 966 que reconoce una caldera de calefacción de gas que incluye quemadores atmosféricos. También se conoce una caldera de calefacción de gas especial de este tipo según la referencia DE-U-80 02 621. Una construcción similar tiene también una caldera de calefacción de gas según la solicitud DEA- 22 81 919.

Sin embargo, cuando estos desarrollos anteriores se utilizan a altitudes mayores de 1000 metros, situación característica en muchas ciudades de América, particularmente en la región andina y México, presentan serios problemas que le pueden quitar competitividad al gas natural con respecto a otros energéticos. Ninguno de estos desarrollos anteriores, se centra a resolver el problema de atenuación por efecto de altitud.

OBJETO DE LA INVENCION.

Debido a que la gran mayoría de ciudades en el mundo, se sitúan a bajas altitudes o a nivel del mar, particularmente la de los países con una gran tradición tecnológica en el uso de los combustibles gaseosos, la preocupación por los efectos de altitud sobre operación óptima de los quemadores atmosféricos y la necesidad de introducir innovaciones tecnológicas para atenuarlas, ha sido muy poco.

El resultado de esos trabajos ha conducido a introducir la norma de reducir la potencia del quemador en un 4% por cada 304 metros de altitud, con ello se logra reducir las emisiones de monóxido y cumplir el

estándar exigido por las normas, sin embargo, la reducción de potencia es .excesiva, así por ejemplo, en Bogotá sería de un 35%.

Garantizar seguridad y eficiencia a los usuarios cuando el gas se utiliza como energético en regiones situadas a grandes altitudes y dada la importancia de los mercados emergentes para el gas natural en la región andina y ciudad de México, el desarrollo de un quemador atmosférico que opere óptimamente a grandes altitudes sin que sea necesario sacrificar la potencia, se constituye en un objetivo pertinente. En este contexto se inscribe el quemador de la invenciónde quemador atmosférico para atenuar el efecto de altitud que ha sido desarrollado en la presente invención.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es mejorar las eficiencias del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es resolver los problemas que están relacionados con la ocurrencia de los siguientes fenómenos, principalmente:

- Las emisiones de monóxido de carbono se incrementan a medida que la altitud aumenta, encontrándose situaciones en las que se supera el límite crítico establecido por norma: 1000 ppm con gas G20 y 2000 ppm con G21 libre de aire, para los gases de segunda familia (gases naturales).
- Disminución de la potencia térmica en aproximadamente 1.55% por cada 304 metros de altitud (1000 pies). Esta pérdida de potencia incide en la lentitud de los procesos de cocción y

calentamiento a medida que la altitud aumenta, siendo crítica esta última situación en los calentadores de paso, pues si deseamos mantener constante el flujo másico de agua a calentar, la diferencia de temperatura del agua entre la salida y la entrada del calentador se disminuye.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 ilustra en una vista esquemática del quemador armado de la presente invención.

La Figura 2 ilustra en dos vistas, vista anterior y vista lateral derecha del mecanismo regulador de caudal en función de la altitud.

La Figura 3 muestra una vista esquemática en despiece del quemador de la presente invención.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

Esta invención se refiere según a la figura 1 a un quemador atmosférico 1 que comprende un mecanismo regulador 2 de caudal en función de la altitud; un sistema de inyección 3 de gas múltiple; un mezclador 4; y una Rejilla ranurada 5.

Por su parte y con base en la dos vistas de la figura 2, el mecanismo regulador 2 de caudal está constituido por una estructura de soporte 6 generalmente de superficies anterior y posterior rectangulares y opuestas, espaciadas por paredes laterales, con una perforación pasante 7 centrada y que une dichas dos superficies anterior y posterior, con medios de alojamiento 8 en la superficie posterior ajustada para recibir un inserto de arandela 9 cuyo diámetro interior es el determinante en el caudal de suministro del gas en relación a la altitud deseada.

Según la figura 3, el mecanismo regulador 2 de caudal se conecta al sistema de inyección 3 de gas múltiple. Dicho sistema de inyección 3 de gas múltiple está constituido por un tubo de diámetro entre 0,31 cm a 1,27 cm, preferiblemente de 0,635 cm, con una pluralidad de orificios 10 igualmente espaciados, de entre 22 a 6, preferiblemente 11, con diámetros entre 1 y 0,2 mm, preferiblemente de 0.5 mm, cuya función es descargar el chorro de gas para arrastrar el aire primario para formar la premezcla, donde por cada orificio el flujo másico de gas genera un impulso y cada impulso contribuye a la inducción de aire.

El mezclador 4 está constituido por una estructura de dos laminas, izquierda 11 y derecha 12 sustancialmente rectangulares enfrentadas entre sí y sujetas mediante un soporte estructural anterior 13 y posterior 14 configurado para tal efecto, que definen un espacio interior de tramo convergente y otro de tramo divergente, debido a que las láminas izquierda 11 y derecha 12 divergen próximas a su zona central formando un ángulo obtuso, que a diferencia de los mezcladores convencionales que son de sección circular, donde el tramo divergente, además de cumplir la función de recuperar presión y homogenizar la mezcla, simultáneamente cumple la función de cabeza. Los soporte estructural anterior 13 y posterior 14, además de unir y sujetar las laminas izquierda 11 y derecha 12, comprende una extensión inferior sustancialmente cuadrada, con perforaciones adaptadas para recibir el sistema de inyección 3 de gas múltiple.

Con la configuración del mezclador se logra garantizar una sección de cuello de gran magnitud (aproximadamente 14.22 cm^2), muy superior a lo que se obtiene con mezcladores convencionales. Con ello también se logra unas relaciones área de cuello a área de entrada y de área de cuello a área de puerto óptima, que se traducen a un bajo coeficiente global de pérdida de carga y un mezclador mas compacto.

Por su parte, la rejilla ranurada 5 cierra el área superior de la estructura del mezclador 4 y comprende una zona que soporta la combustión, constituida por entre 21 y 63 ranuras, preferiblemente 42 ranuras espaciadas entre sí, de manera que con esta configuración se garantiza

una estructura de llama con aireación secundaria eficiente y muy resistente a su desprendimiento.

A condiciones de Bogotá y 20 mbar de presión de suministro, la potencia térmica del quemador de la invención con gases naturales de índices de Wobbe 49.62 MJ/m³_(st) (Guajira), 49.85 MJ/m³_(st) (Cusiana Bogotá) y 53.16 MJ/m³_(st) (Cusiana 2% CO₂) respectivamente son: 4.6893 kW, 4.9227 kW y 5.2786 kW.

Para mantener esta potencia a alturas menores, se puede emplear un mecanismo de reducción de caudal, regulando la sección del flujo en función de la presión atmosférica del sitio. Si no se requiere mantener la potencia constante no sería necesario la implementación de este mecanismo, en este caso la variación de potencia esta asociada al derretero natural, esto es 1.55% +/- 0.12 porcada 304 metros de altitud aproximadamente. Si se asume como tasa de referencia el gas natural de la Guajira la potencia especifica del quemador de la invención sería 0.4378 kW/cm .

Cuando el quemador de la invención se ensayó con gas en la región de la Guajira a 28 mbar y a condiciones de Bogotá, la potencia obtenida fue de 5.69 kW, sin que se presentara emisiones de monóxido de carbono por encima del limite crítico, ni desprendimiento de llama, por lo que se puede concluir que admite una sobrepotencia del 17.6%. y trabajando con Cusiana 2% CO₂ a 20 mbar del 11.2%.

Para el calentador a condiciones de Bogotá y 20 mbar de presión de suministro, la potencia térmica con gases naturales de índices de

Wobbe 49.62 MJ/m³) (Guajira), y 53.16 MJ/m, (Cusiana 2% CO₂) respectivamente son: 18.38 kW y 19.18kW.

Si se considera la potencia individual de cada quemador con gas de la Guajira, la potencia que se debería obtener es de 23.5 kW para el calentador. La reducción de potencia en un 21.5% se explica por la caída de presión en el tubo colector, en los tubos de inyección y en la multiplicidad de orificios.

La optimización fluido dinámica de estos conductos contribuye a disminuir las caídas de presión y por tanto alcanzar la potencia máxima obtenible cuando funcionan 5 quemadores de la invención.

La tasa de aireación primaria alcanzada en el quemador de la invención es óptima, con lo cual se puede compensar la disminución másica del oxígeno con la altura. Con gas natural de la Guajira ($W = 49.62 \text{ MJ/m}^3$), se alcanza una tasa de aireación de 1.05, con Cusiana 2% CO₂ ($W = 53.16 \text{ MJ/m}^3$) de 0.98 y con gas de prueba de combustión incompleta G21 ($W = 54.71 \text{ MJ/m}^3$) de 0.97. Estas variaciones están asociadas a la incidencia del índice de Wobbe: a mayor índice de Wobbe menor tasa de aireación primaria.

La tasa de aireación que se logra con el quemador de la invención resulta mayor que la obtenida con quemadores atmosféricos convencionales bien diseñados, así por ejemplo, en los quemadores convencionales del CPG10 solo se alcanza una tasa de aireación primaria de 0.7.

En materia de calentamiento, para un caudal de agua de 10,000 cc por minuto a condiciones de Bogotá, cuando se compara la diferencia de temperatura de calentamiento de agua, se observa que ella es mayor con el quemador de la invención (22.5°C) que con los quemadores convencionales (19.33°C). Dado que la potencia que se obtiene con el quemador de la invención es 18.38 kW y la obtenida con los quemadores convencionales es de 19.37 kW, se concluye que el calentador es mas eficiente cuando el sistema de combustión esta constituido por los quemadores representativos en la presente invención.

En Guarne también se observó el comportamiento arriba descrito, la diferencia de temperatura con el quemador de la invención fue de 22.6°C con una potencia de 18.76 kW, con los quemadores convencionales de 22.8°C pero con una potencia de 20.68 kW.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la construcción del quemador atmosférico, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud **caracterizado porque** comprende un mecanismo regulador (2) de caudal en función de la altitud; un sistema de inyección (3) de gas múltiple; un mezclador (4); y una Rejilla ranurada (5), donde el mecanismo regulador (2) de caudal está constituido por una estructura de soporte (6) generalmente de superficies anterior y posterior rectangulares y opuestas, espaciadas por paredes laterales, con una perforación pasante (7) centrada y que une dichas dos superficies anterior y posterior, con medios de alojamiento (8) en la superficie posterior ajustada para recibir un inserto de arandela (9) cuyo diámetro interior es el determinante en el caudal de suministro del gas en relación a la altitud deseada; y, donde el mezclador (4) está constituido por una estructura de dos laminas, izquierda (11) y derecha (12) sustancialmente rectangulares enfrentadas entre sí y sujetas mediante un soporte estructural anterior (13) y posterior (14) configurado para tal efecto, que definen un espacio interior de tramo convergente y otro de tramo divergente, debido a que las láminas izquierda (11) y derecha (12) divergen próximas a su zona central formando un ángulo obtuso.
2. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 1 **caracterizado porque** dicho sistema de inyección (3) de gas múltiple está constituido por un tubo de diámetro entre 0,31 cm a 1,27 cm, preferiblemente de 0,635 cm,

- con una pluralidad de orificios (10) igualmente espaciados, de entre 22 a 6, preferiblemente 11, con diámetros entre 1 y 0,2 mm, preferiblemente de 0.5 mm.
3. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 1 y 2 **caracterizado porque** el mecanismo regulador (2) de caudal se conecta al sistema de inyección (3) de gas múltiple.
 4. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 3 **caracterizado porque** el soporte estructural anterior (13) y posterior (14), además de unir y sujetar las laminas izquierda (11) y derecha (12), comprende una extensión inferior sustancialmente cuadrada, con perforaciones adaptadas para recibir el sistema de inyección (3) de gas múltiple
 5. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 1 **caracterizado porque** la rejilla ranurada (5) cierra el área superior de la estructura del mezclador (4) y comprende una zona que soporta la combustión, constituida por entre 21 y 63 ranuras, preferiblemente 42 ranuras espaciadas entre sí.
 6. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud **caracterizado porque** comprende:

Un mecanismo regulador de caudal en función de la altitud que está constituido por una estructura de soporte generalmente de superficies anterior y posterior rectangulares y opuestas, espaciadas por paredes laterales, con una perforación pasante centrada y que une dichas dos superficies anterior y posterior, con medios de alojamiento

en la superficie posterior ajustada para recibir un inserto de arandela cuyo diámetro interior es el determinante en el caudal de suministro del gas en relación a la altitud deseada;

Un sistema de inyección de gas múltiple está constituido por un tubo de diámetro de 0,635 cm, con 11 orificios igualmente espaciados, con diámetros preferibles de 0.5 mm;

Un mezclador está constituido por una estructura de dos laminas, izquierda y derecha sustancialmente rectangulares enfrentadas entre sí y sujetas mediante un soporte estructural anterior y posterior configurado para tal efecto, que definen un espacio interior de tramo convergente y otro de tramo divergente debido a que las láminas izquierda y derecha divergen próximas a su zona central formando un ángulo obtuso, donde además los soporte estructural anterior y posterior, además de unir y sujetar las laminas izquierda y derecha, comprende una extensión inferior sustancialmente cuadrada, con perforaciones adaptadas para recibir el sistema de inyección de gas múltiple; y,

Una Rejilla ranurada que cierra el área superior de la estructura del mezclador y comprende una zona que soporta la combustión, constituida por 42 ranuras espaciadas entre sí.

7. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 6 **caracterizado porque** en el sistema de

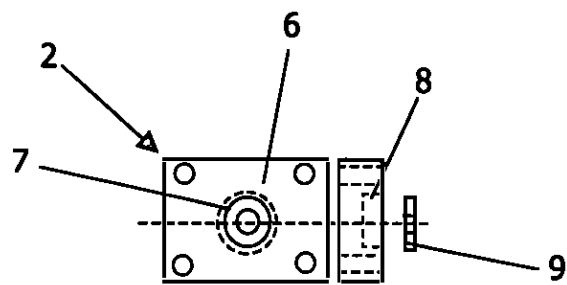
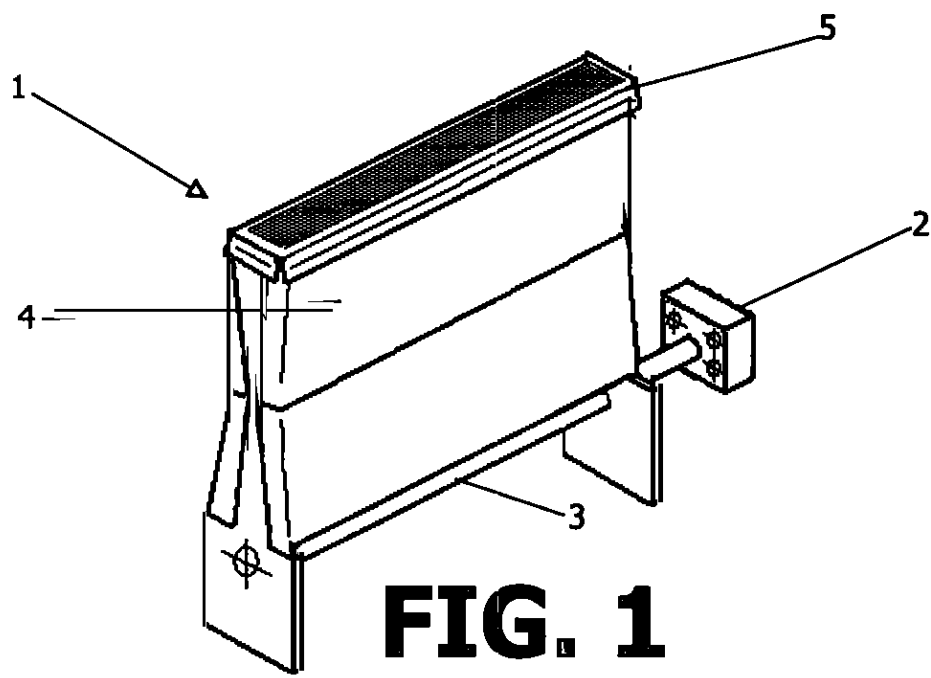
10
16

inyección de gas múltiple se descarga el chorro de gas para arrastrar el aire primario para formar la premezcla, donde por cada orificio el flujo másico de gas genera un impulso y cada impulso contribuye a la inducción de aire.

8. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 6 **caracterizado porque el** mecanismo regulador de caudal se conecta al sistema de inyección de gas múltiple.
9. Quemador atmosférico que atenúa el efecto de altitud según la reivindicación 6 **caracterizado porque** la configuración del mezclador comprende una sección de cuello de aproximadamente 14.22 cm².

-/-

~~16~~
17



20
18

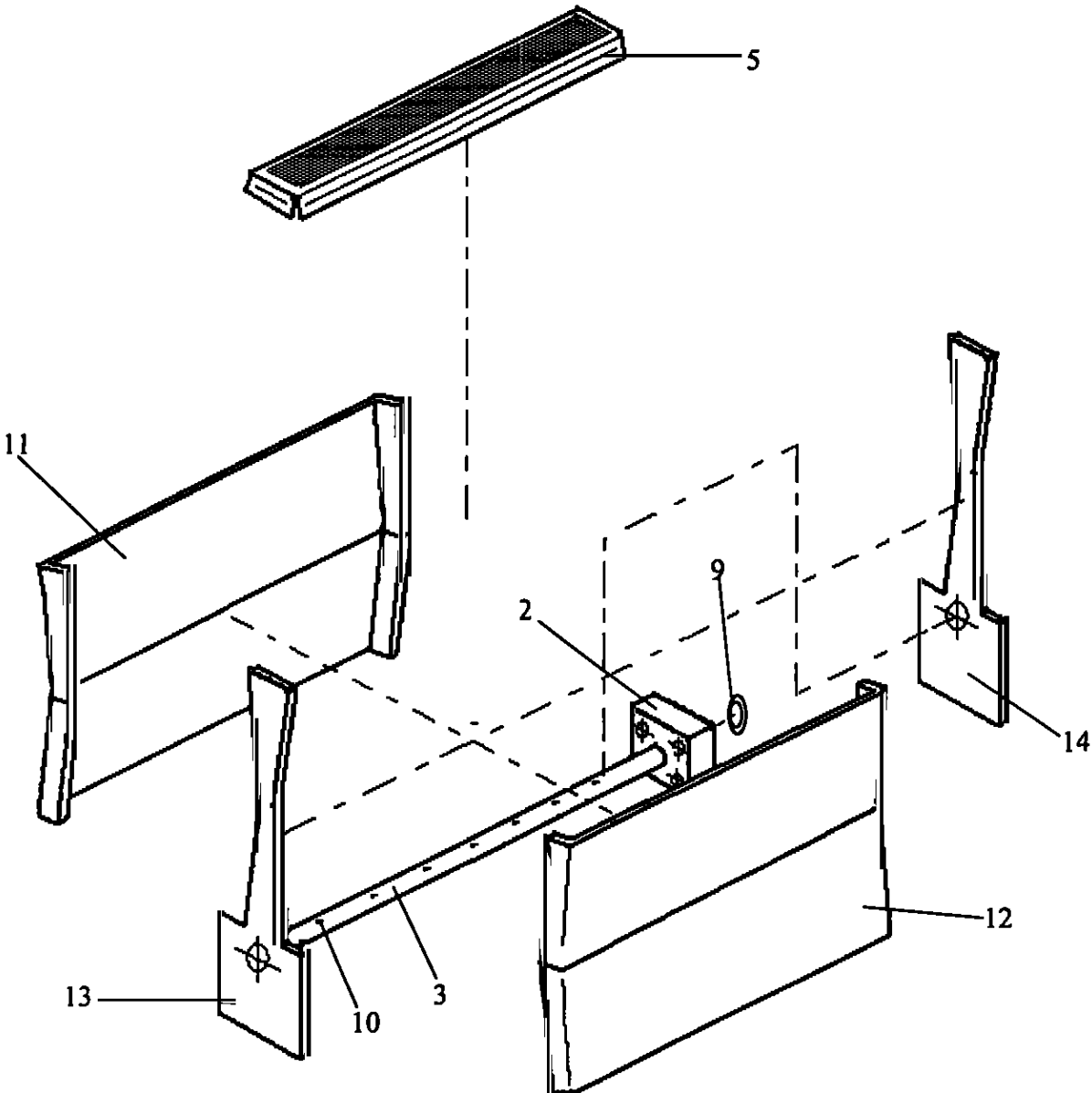


FIG. 3

2x

19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente
HACEB S.A.

DOMICILIO

COPACABANA

SUCURSALES

SANTAFE DE BOGOTA, CALI, EJE CAFETERO

MATRICULA No.

21-008758-04

NIT

890900281-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura No.6083, de septiembre 30 de 1955, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el 11 de octubre del mismo año, en el libro 4o., folio 326, bajo el No.645, fue constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"ELECTRICIDAD MEDELLIN J.M. ACEVEDO A. LTDA."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha, la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.4856 de julio 27 de 1956, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1913 de abril 10. de 1957, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el 22 de los mismos, en el libro 4o. folio 742, bajo el No.297, por medio de la cual la sociedad cambia su denominación social por la de:

"ELECTRICIDAD MEDELLIN J.M. ACEVEDO A. LIMITADA"

No.602 de enero 31 de 1958, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.601 de enero 31 de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.7731 de noviembre 30 de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto el 16 de diciembre de 1959, en el libro 1o., folio 338, bajo el No.30, mediante la cual la sociedad se transforma a colectiva bajo la denominación de:

J.M. ACEVEDO A. & COMPANIA"

No.2813 de abril 20 de 1960, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5175 de agosto 10. de 1961, de la Notaría 4a. de Medellín.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No CC15389422

No.1439 de marzo 12 1962, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto el 22 de los mismos, en el libro 1o., folio 280, bajo el No.17, mediante la cual la sociedad girará bajo la denominación de:

J.M. ACEVEDO A. & CIA. INDUSTRIAS HACEB"

No.3037 de mayo 24 de 1963, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.6995 de noviembre 30 de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.6994 de noviembre 30 de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2510 de julio 30 de 1965, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.4367 de diciembre 10 de 1968, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.3583 de agosto 20 de 1971, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2339 de junio 5 de 1972, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2680 de mayo 30 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada el 6 de junio de 1974, en el libro 9o., folio y No.9.754, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad cambió la denominación social por la de:

"J.M. ACEVEDO A. & CIA. INDUSTRIAS HACEB" o
"INDUSTRIAS HACEB J.M. ACEVEDO A. & CIA." o
"HACEB J.M. ACEVEDO A. & CIA." o
"J.M. ACEVEDO A. & CIA. HACEB"

No.6613 de diciembre 4 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5365 de noviembre 21 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.4910 de octubre 31 de 1980, de la Notaría 4a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 1.980, en el libro 9o., folio 306, bajo el No.6.559, por medio de la cual cambio la denominación social así:

"J.M. ACEVEDO A. & CIA."
Acompañada de la expresión
"INDUSTRIAS HACEB
o de sólo la palabra
"HACEB"

podrá igualmente utilizar las expresiones
"INDUSTRIAS HACEB o HACEB"

No.3683 de agosto 20 de 1982, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2496 de junio 8 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5809 de diciembre 19 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada el 27 de los mismos, en el libro 9o., folio 599, bajo el No.8662, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las Anónimas, bajo la denominación de:

"INDUSTRIAS HACEB S.A."
o simplemente:
"HACEB S.A."

No.6158 de noviembre 19 de 1986, de la Notaría 4a de Medellín.

VALIDO POR AMBAS CARAS

20

No.5.771, de diciembre 14 de 1988, de la Notaría 4a de Medellín.
No.4.849, de noviembre 23 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín
No.3.651, de julio 27 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5.028 del 30 de diciembre de 1.999, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3467 del 07 de diciembre de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1759, bajo el No.12308, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de la sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A., la cual se fracciona constituyendo dos nuevas sociedades, la cual girarán bajo las siguientes denominaciones:

INTERVISA S.A. y EQUIVAL S.A.

No.539, del 12 de marzo de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 415, bajo el No.2899, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambio su denominación social y en adelante se denominará:

INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente HACEB.

No.1460, del 1 de junio de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No.5528, mediante la cual la se aprobó la escisión de INDUSTRIAS HACEB S.A. (ESCIDENTE) Y EQUIVAL S.A. (BENEFICIARIA).

No.1814, del 28 de junio de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2005, en el libro 9o., bajo el No.6817, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Copacabana y su denominación social, que en adelante seguirá así:

INDUSTRIAS HACEB S.A. o simplemente HACEB S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta diciembre 31 del año 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social:

1. Fabricación, ensamble, comercio y en general la distribución bajo cualquier forma mercantil lícita, de los siguientes bienes:

- Toda clase de artefactos, productos, artículos o enseres eléctricos y de gas y eventualmente accionados por otras fuentes de energía, para uso doméstico o industrial.

- Toda clase de bienes afines o complementarios.

2. La explotación de las industrias metalmecánicas, eléctricas y de aprovechamiento de la energía en sus diferentes manifestaciones, con

VALIDO POR AMBAS CARAS

No CC15389423

aplicación a usos domésticos o industriales.

3. La prestación de toda clase de servicios conexos, complementarios o afines a las actividades desarrolladas por la sociedad, tales como servicios de mantenimiento, de asesoría y demás servicios relacionados con los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea a nivel personal o institucional, ya directamente o por contratación indirecta.

4. La fabricación y comercialización de maquinaria, partes, materias primas, materiales, implementos, accesorios o repuestos para los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad.

5. Instalación, montaje y explotación de plantas industriales o fábricas para la manufactura, elaboración o ensamble de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad, de partes o repuestos para los mismos y de bienes o actividades afines o complementarias.

6. El establecimiento, administración y explotación de almacenes, bodegas, depósitos, puestos de venta, exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para la promoción y comercialización, al por mayor o al detal, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios.

7. La representación de agencias o firmas nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras, de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y sus complementarios.

8. La creación de centros científicos y de investigación, en el área de desarrollo del objeto social principal y áreas conexas o complementarias.

9. La adquisición, conservación, uso y enajenación de propiedad intelectual e industrial.

10. La realización de alianzas estratégicas y/o cualquier tipo de contrato de colaboración con empresas que desarrollen objetos similares y/o complementarios.

11. La celebración de actos tendientes a garantizar obligaciones de terceros, en las condiciones que determine la Junta Directiva de la sociedad.

12. La celebración de contratos de sociedad, de cualquier forma o especie legal; de cuentas en participación o asociación, así como la adquisición y tenencia de acciones, cuotas sociales o derechos de participación en sociedades, cualquiera fuere su objeto.

Para el desarrollo y ejecución del objeto principal, la sociedad queda facultada para:

a. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, tales como compraventa, mandato, cuentas en participación, etc.

b. Adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arriendo y limitar el dominio de toda clase de bienes raíces o muebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus negocios.

c. Desarrollar sus propias líneas de servicios, dentro del ramo general de los que constituyen su giro y por consiguiente, crear o adquirir marcas, nombres comerciales, y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial; celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.

d. Formar parte como socia o accionista en otras sociedades.

e. Dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósito o comodato; celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios.

f. Efectuar toda clase de operaciones con títulos valores.

g. Contratar personal para la atención de la actividad principal.

h. Hacer inversiones con los excesos de liquidez.

Para tal efecto, el representante legal de la sociedad podrá, en representación de la misma, ejercer y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los estatutos y en la ley.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de \$22.000.000.000 dividido en 22.000.000.000 de acciones de un valor de \$1 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$21.800.000.000, dividido en 21.800.000.000 acciones de un valor de \$1 cada una.

CERTIFICA

GERENTE: La administración inmediata de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. El Gerente tendrá la representación legal de la sociedad, la cual ejercerá en forma permanente y disfrutará de las facultades que se indican en los estatutos.

SUPLENTE: El Gerente tendrá dos suplentes, primero y segundo. Dichos suplentes en su orden reemplazarán al titular cuando faltare absolutamente; se encontrare ausente o estuviere impedido para actuar en asunto determinado, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda, en caso de ausencia temporal o de falta absoluta del Gerente, designar un

VALIDO POR AMBAS CARAS

No CC15389424

gerente interino.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DARIO VALENCIA ECHEVERRI RATIFICACION	8.257.386

Por Extracto de Acta número 143 del 28 de agosto de 2003, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 5516

PRIMER SUPLENTE	ALBERTO HINCAPIE PATIÑO DESIGNACION	70.040.367
-----------------	--	------------

Por Extracto de Acta número 143 del 28 de agosto de 2003, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 5516

SEGUNDO SUPLENTE	RODRIGO ZULETA LOPEZ DESIGNACION	70.042.855
------------------	-------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 143 del 28 de agosto de 2003, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 5516

CERTIFICA

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE: Serán las siguientes:

1. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y mantener a éstas adecuada y oportunamente informadas sobre el desarrollo de las gestiones y negocios que se adelanten por cuenta de la sociedad.
2. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.
3. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
4. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto, desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
5. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.
6. Rendir las cuentas comprobadas de su gestión y presentar los informes y documentos que se requieran, según forma y oportunidades señaladas por la ley y los estatutos.

VALIDO POR AMBAS CARAS

7. Elaborar, de acuerdo con la Junta Directiva, los estados financieros de la sociedad cada año y la proposición sobre distribución de utilidades y apropiación de reservas.
8. Nombrar el personal de empleados de la sociedad, con excepción del Revisor Fiscal, el suplente y sus auxiliares.
9. Velar por que los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente.
10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria anual, dentro del término establecido en los estatutos y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias.
11. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente.
12. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social y los necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva, en los negocios sujetos a esta exigencia por norma legal o estipulación estatutaria.
13. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando a sus órdenes o bajo su responsabilidad, juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tenga, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de los actos o contratos que requieran dicha autorización.
14. Delegar en funcionarios subalternos alguna o algunas, pero no todas las atribuciones que le señalen los estatutos.
15. En general, ejecutar todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento del objeto social y el ejercicio de las que le corresponda según la ley o los estatutos.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de: autorizar previamente al Gerente para que a nombre de la sociedad ejecute o celebre los siguientes actos o contratos:

- **POR LA CUANTIA DEL ACTO (CUANTITATIVA):** Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EXCEPCION A LA CUANTIA: No se requerirá autorización de la Junta Directiva, cuando los actos o contratos tengan por objeto lo siguiente:

- Adquisición de bienes o servicios utilizados en el giro ordinario de las actividades de la sociedad o como producto de su modificación o expansión.
- Prestación de servicios y enajenación de bienes fabricados, procesados o comercializados por la sociedad.
- Obtención de créditos, otorgamiento y negociación de garantías de

cartas de crédito de títulos valores y en general de todo tipo de documentos necesarios o convenientes, relacionados directamente con el giro ordinario de las actividades de la sociedad.

Los anteriores casos podrán llevarse a efecto por parte del Gerente, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, cualquier sea su cuantía.

- POR LA CALIDAD DEL ACTO (CUALITATIVA): Todos los actos o contratos que tengan por objeto:

- Adquirir, gravar, limitar o enajenar bienes raíces, cuando el valor del acto a celebrar exceda de TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Enajenar acciones de la sociedad.

- Garantizar obligaciones de terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HECTOR ARANGO GAVIRIA DESIGNACION	8.291.557

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL	JOSE RESTREPO RESTREPO DESIGNACION	549.177
-----------	---------------------------------------	---------

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL	JOSE ARANGO VELEZ DESIGNACION	8.263.601
-----------	----------------------------------	-----------

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL	JUAN FELIPE POSADA MORENO DESIGNACION	8.241.235
-----------	--	-----------

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

PRINCIPAL	ALBERTO GOMEZ RAMIREZ DESIGNACION	8.297.661
-----------	--------------------------------------	-----------

VALIDO POR AMBAS CARAS

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI 8.291.716
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE RODRIGO ZULETA LOPEZ 70.042.855
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE SANTIAGO CUARTAS TAMAYO 71.650.357
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE MAURICIO ARANGO DUQUE 70.553.622
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

SUPLENTE JAIME BERNAL BOTERO 527.000
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

FIRMA: HORWATH COLOMBIA LTDA.

Por Extracto de Acta número 050 del 10 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LILIANA ANDREA ZULUAGA ARIAS	32.141.913

VALIDO POR AMBAS CARAS

Nº CC 15389426

DESIGNACION

Por comunicación del 22 de agosto de 2006, de la Firma Revisoria Fiscal, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2006, en el libro 9, bajo el número 8673.

REVISOR FISCAL SUPLENTE**JORGE ELIECER CASTELBLANCO****79.293.928****AVILA****DESIGNACION**

Por comunicación del 14 de marzo de 2006, de la firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 3437.

CERTIFICA**PODERES:**

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1590, del 25 de mayo de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2001, en el libro 5o., folio 46, bajo el No.322, le fue conferido **PODER GENERAL** al señor **GUILLERMO RIOS BOTERO C.C. 71628929**, para que en nombre de la empresa pueda llevar a cabo actos administrativos o jurídicos, judicial o extrajudicial, de carácter dispositivo o administrativo. El apoderado expresamente queda facultado para actuar directamente o mediante el otorgamiento de poder a abogados, en instancias procesales, ya sean judiciales o administrativas ante cualquier autoridad o persona.

En consecuencia el apoderado en general queda facultado para realizar a nombre del poderdante los siguientes actos:

- a)- Actuar en conciliaciones laborales ante entidades administrativas y judiciales.
- b)- Suscribir escrituras o documentos públicos a nombre de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, para hipotecar o deshipotecar, en virtud de crédito para vivienda otorgado a los trabajadores; recibir notificaciones y oficios o resoluciones que se expidan a nombre de **INDUSTRIAS HACEB S.A.** y atender gestiones ante las dependencias públicas y privadas que manejan los asuntos laborales, de salud y seguridad social.
- c) Asistir en calidad de apoderado de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, a las audiencias laborales a que hubiere lugar.

Que la procuración que acá se confiere está limitada en cuanto a la facultad dispositiva, de la siguiente manera:

- a) El apoderado no puede enajenar, en ningún caso bienes muebles e inmuebles de la Empresa **INDUSTRIAS HACEB S.A.**
- b) En asuntos de litigio judicial o administrativo o conexo con éstos, el apoderado tiene facultades sin limitación ni cuantitativa ni cualitativa.

VALIDO POR AMBAS CARAS

2X

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2203 del 27 de julio de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 8 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 62, bajo el No. 432, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.986, para que en nombre de la Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos y/o jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de carácter dispositivo o administrativo que tengan relación directa o indirecta con las siguientes actividades de la empresa:

- Endoso de todo tipo de facturas de INDUSTRIAS HACEB S.A. por la venta de cartera entidades financieras.
- Firma de facturas en representación de la Compañía.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1664, del 19 de julio de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de julio de 2002, en el libro 5o., folio 51, bajo el No.354, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.637.986 (SIN ACEPTACION), para que en nombre de la Empresa presente y suscriba las declaraciones de cambio que se susciten con ocasión de operaciones de cambio realizadas con o a través de intermediarios del mercado cambiario, agentes autorizados y de las cuentas corrientes de compensación o cualquier otra que las leyes o autoridades colombianas competentes lleguen a autorizar.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.2909 del 01 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de octubre de 2004, en el libro 5o., bajo el No.847, le fue conferido PODER ESPECIAL al señor JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR con cédula Nro. 71.637.986, para que en nombre de la Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos y/jurídicos, judiciales o extrajudiciales, de carácter dispositivo o administrativo que tengan relación directa o indirecta con las siguientes actividades de la Empresa.

Obtención de giros financiados y suscripción de documentos relacionados con operaciones de comercio exterior, hasta por una cuantía equivalente a cuatrocientos mil dólares americanos, (US\$400.000) referente que se liquidara a la tasa representativa del mercado de la fecha de la transacción.

Celebrar contratos de arrendamiento financiero y operativo, quedando comprendida la facultad de suscribir los demás actos o documentos necesarios para perfeccionar el negocio entre ellos otorgar garantías tales como pagares, hasta por un monto MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).

Suscribir los documentos necesarios para la obtención de créditos bancario hasta por un monto de Mil Millones de Pesos (\$1.000'000.000).

La facultad mencionada anteriormente se podrá ejercer en el giro ordinario de los negocios de la Empresa.

VALIDO POR AMBAS CARAS

CC 15389427

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1615, del 13 de junio de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2005, en el libro 5o., bajo el No.386, se le confiere poder general al señor JAIME ALBERTO PALACIO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 70.547.973, para que en nombre de la Empresa pueda llevar a cabo actos administrativos o jurídicos, judicial o extrajudicial, de carácter dispositivo o administrativo.

En virtud de lo anterior, el apoderado en general queda facultado para realizar a nombre del poderdante los siguientes actos:

a) Contratar con proveedores de servicios relacionados con el personal como entidades de seguridad social, empresas de servicios temporales, cooperativas de trabajo asociado, entre otros.

b) Celebrar en nombre de la compañía contratos de trabajo o de prestación de servicios independientes.

c) Actuar en conciliaciones laborales ante entidades administrativas y judiciales.

d) Suscribir escrituras o documentos públicos a nombre de INDUSTRIAS HACES S.A., para hipotecar o deshipotecar, en virtud de créditos para vivienda otorgado a los trabajadores.

e) Atender los asuntos en que se requiera la comparencia de la compañía ante las dependencias públicas y privadas que manejan los asuntos laborales, de salud y seguridad social.

f) Recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, sustituir, conferir y revocar el poder e interponer recursos ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o jurisdiccional, al igual que para surtir todo tipo de trámites ante todas las superintendencias y cámaras de comercio del país e igualmente para representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, pudiendo constituir apoderados especiales para que concurren en nombre de la compañía ante tales entidades.

g) Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de INDUSTRIAS HACES SA., en los procesos ordinarios y especiales en los cuales sea parte el aquí mandante.

h) Para los asuntos de carácter laboral el apoderado queda facultado para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

Que la procuración que acá se confiere está limitada en cuanto a la facultad dispositiva, de la siguiente manera:

a) El apoderado no puede enajenar, en ningún caso los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDUSTRIAS HACES SA.

b) En asuntos de litigio judicial o administrativo o conexo con éstos,

el apoderado tiene facultad sin limitación ni cuantitativa ni cualitativa.

CERTIFICA

PAGINA WEB: www.haceb.com

CERTIFICA

APERTURA SUCURSALES:

SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA: Que por Acta No. 035, de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 6o., folio 60, bajo el No.419, se aprobó la apertura de la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Santa Fé de Bogotá.

SUCURSAL CALI: Que por Acta Nro. 035 de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 6o., folio 61, bajo el No.421, se aprobó la apertura de la Sucursal de la sociedad en la ciudad de Cali.

SUCURSAL EJE CAFETERO (ANTES SUCURSAL PEREIRA): Que por Acta No.035, de agosto 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 31 de enero de 1994, en el libro 6o., folio 61, bajo el No.422, la sociedad aprobó la Apertura de la Sucursal en la ciudad de Pereira, ahora Sucursal Eje Cafetero.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL DE JOSE MARIA ACEVEDO ALZATE

MATRIZ 065861 06 PRACEGAR ALZATE Y CIA S. EN C.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD FORMACION, CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DE UN PATRIMONIO CAPACITADO PARA PRODUCIR FRUTOS CIVILES.

Controla a:

008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.

DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL LA DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA MERCANTIL LICITA DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS.

DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4276 04/04/30

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL INDUSTRIAS HACEB S.A.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC15389428

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD ACTIVIDAD FABRICACION, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN
GENERAL LA DISTRIBUCION BAJO CUALQUIER FORMA LICITA, DE LOS
SIGUIENTES BIENES: - TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS,
ARTICULOS O ENSERES ELECTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE
ACCIONADOS POR OTRAS FUENTES DE ENERGIA, PARA USO DOMESTICO O
INDUSTRIAL.

- TODA CLASE DE BIENES AFINES O COMPLEMENTARIOS.

Controla a:

HACEB DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO GUAYAQUIL - ECUATORIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%
ACTIVIDAD IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y DEL HOGAR
ESPECIALMENTE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, LA PRESTACION
DE LOS SERVICIOS AFINES CON DICHO OBJETO EN GENERAL, LA
REALIZACION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS
RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 18 DE 2006.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2899 06/03/24

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION INDUSTRIAS HACEB S.A

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMERCIO Y EN GENERAL LA
DISTRIBUCIÓN BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA, DE LOS SIGUIENTES
BIENES:

- TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS O
ENSERES ELÉCTRICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR
OTRAS FUENTES DE ENERGÍA, PARA USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.

- TODA CLASE DE BIENES AFINES O COMPLEMENTARIOS.

Controla a:

INDUSTRIAS HACEB DE VENEZUELA S.A

DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Ninguno

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%
ACTIVIDAD LA REALIZACION ENTRE OTRAS DE LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES Y DE AQUELLAS INHERENTES, CONEXAS O RELACIONADAS
CON LAS MISMAS: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE
TODA CLASE DE ARTEFACTOS, PRODUCTOS ARTÍCULOS O ENSERES
ELECTRÓNICOS Y DE GAS Y EVENTUALMENTE ACCIONADOS POR OTRAS
FUENTES DE ENERGIA PARA USO DOMESTICO O INDUSTRIAL.

VALIDO POR AMBAS CARAS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2006
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3221 06/03/31

SITUACION DE CONTROL

INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A. SITUACION DE CONTROL

MATRIZ 008758 04 INDUSTRIAS HACEB S.A. O SIMPLEMENTE HACEB S.A.
DOMICILIO COPACABANA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD La fabricación, ensamble, comercio y en general
distribución de toda clase de artefactos, productos, artículos
o enseres eléctricos y de gas y eventualmente accionados por
otras fuentes de energía, para uso doméstico o industrial.

Controla a:

INDUSTRIAS HACEB DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 99%
de la propiedad accionaria.

ACTIVIDAD De acuerdo a sus estatutos sociales tendrá como
objeto principal la realización de las actividades que se
mencionan a continuación y de aquellas inherentes, conexas o
relacionadas con las mismas: 1. Fabricación, ensamble,
distribución y venta de toda clase de artefactos, productos,
artículos o enseres eléctricos y de gas y eventualmente
accionados por otras fuentes de energía, para uso doméstico o
industrial. 2. La explotación de las industrias metalmeccánicas,
eléctricas y de aprovechamiento de energía en sus diferentes
manifestaciones, con aplicación a usos domésticos o
industriales. 3. La fabricación y comercialización de
maquinaria, partes, materias primas, materiales, implementos,
accesorios o repuestos para los bienes y servicios que
constituyen el objeto de la sociedad. 4. Instalación, montaje y
explotación de plantas industriales o fábricas para la
manufactura, elaboración o ensamble de los bienes y servicios
que constituyen el objeto de la sociedad, de partes o repuestos
para los mismos y de bienes o actividades afines o
complementarias. 5. El establecimiento, administración y
explotación de almacenes, bodegas, depósitos, puestos de venta,
exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para la
promoción y comercialización, al por mayor o al detal, de los
bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y
sus complementarios. 6. La representación de agencias o firmas
nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras, de los
bienes y servicios que constituyen el objeto de la sociedad y
sus complementarios. 7. La creación de centros científicos y de
investigación, en el área de desarrollo del objeto social
principal y áreas conexas o complementarias. 8. Adquirir bienes
de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e
incorporales, y enajenar a cualquier título traslativo de
dominio los bienes de que sea propietaria. 9. Dar o recibir en
garantía de obligaciones bienes o inmuebles y tomar y dar en

VALIDO POR AMBAS CARAS

No CC 15389429

arrendamiento y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 10. Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía. 11. Participar como socio o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan un objeto similar o complementario. 12. Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objeto similar o complementario. 13. Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar operaciones de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 15. Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes, los bienes, productos y mercancías que la Empresa considere pertinentes. 16. Adquirir o tomar en arrendamiento los bienes raíces, patentes, derechos, etc, que requiera la Empresa para su funcionamiento. 17. En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, pro cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan en relación con el objeto social antes enunciado. 18. Explotar el ramo de la construcción y administración de inmuebles y bienes raíces, incluyendo la actividad de modificación y alteración, así como el negocio general de construcción, ingeniería y contratación, que incluye el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción u otra clase de trabajo u obra sobre cualesquiera inmuebles y construcciones, pudiendo a tales efectos invitar a licitar y participar en licitaciones, adjudicar y aceptar cualesquiera contratos o concesiones y suministrar materiales y abastos relacionados con lo anterior. 19. Del mismo modo se explotarán e importarán bienes, materiales e inmateriales, incluyendo tecnología así como también podrá la compañía actuar como factor o agente en relación con tales actividades, en la forma legalmente permitida. 20. Solicitar, comprar, registrar o de cualquier otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar, introducir, vender, ceder, arrendar, pignorar, enajenar y comerciar con patentes, derechos patentarlos, licencias, derechos literarios, marcas de fábricas, denominaciones comerciales, fórmulas, procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños u otros derechos similares. 21. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y negociaciones con títulos valores permitidos por la Ley, tales como emisión, aceptación, libramiento, endoso, descuento, otorgamiento de avales y negociaciones permitidas por la Ley para una Compañía Anónima distintas a las sometidas a la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito; y 22. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos de acuerdo con las leyes y sus reglamentos. Se entienden incluidos dentro del anterior objeto los actos directamente relacionados con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y actividades de la sociedad.

DOCUMENTO Privado del 6 de febrero de 2007.

VALIDO POR AMBAS CARAS

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4599 07/04/20

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 59 55 80 COPACABANA

CERTIFICA

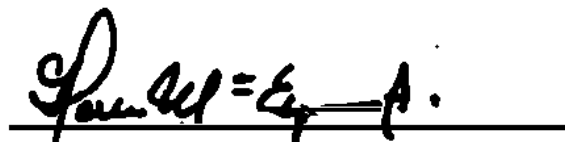
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 23 de 2007

Medellin, Abril 30 de 2007 Hora: 4:09 PM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

VALIDO POR AMBAS CARAS

001E300420

archivo clasificador atmosférico
C de A



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

DECRETO NÚMERO 621 DE 2006

28 FEB 2006

Por el cual se hace un nombramiento
en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco
José de Caldas, COLCIENCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le
confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO identificado
con la cédula de ciudadanía No 16.583.188 de Cali, para desempeñar el cargo de
Director General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB 2006

Dado en Bogotá, D.C., a los

[Firma manuscrita]

En tal caso, cuando se se origina

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
COLCIENCIAS

SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO
Director del Departamento Nacional de Planeación



29

ACTA DE POSESION No 2071

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), en el despacho de la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, se presentó **JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO**, para tomar posesión en el cargo de Director General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COLCIENCIAS, para el cual fue nombrado por Decreto 621 de 2006

La Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, le tomó juramento legal, de conformidad con la delegación conferida mediante artículo 2° de la resolución 0127 del 21 de febrero del 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 4 de 1913

En fe de lo expuesto se firma la presente diligencia

EL POSESIONADO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN,

El posesionado presentó los siguientes documentos

Cedula de Ciudadania
Certificado Judicial
Certificado Antecedentes
Disciplinarios

16 583 188 de Cali
11679537

4476619

En fe de lo expuesto se firma la presente diligencia

SECRETARIA GENERAL



22
30

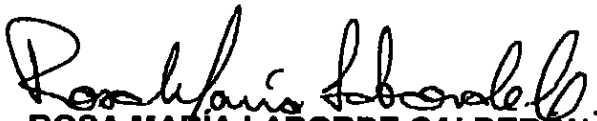
**LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

CERTIFICA

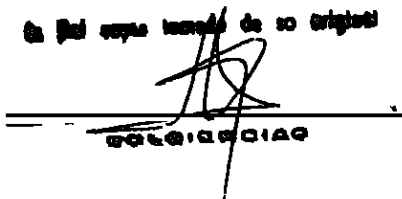
Que el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS-, es un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación mediante Decreto 1767 de 1990 y modificado por Decreto 585 del 26 de febrero de 1991.

Que actualmente su representante legal es JESUS FELIPE GARCIA VALLEJO, nombrado Director General del mismo, por Decreto 621 del 28 de febrero de 2006 y posesionado según Acta de posesión número 0011 del 6 de marzo del mismo año

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2006.


ROSA MARÍA LABORDE CALDERÓN
Secretaria General

En fiel copia tenida de lo original


COLCIENCIAS



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 621 DE 2006

28 FEB 2006

Por el cual se hace un nombramiento
en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco
José de Caldas, COLCIENCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le
confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO identificado
con la cédula de ciudadanía No. 16.583.188 de Cali, para desempeñar el cargo de
Director General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB 2006

Dado en Bogotá, D.C., a los

En fiel copia tomada de su original

COLCIENCIAS

SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO
Director del Departamento Nacional de Planeación

ACTA DE POSESION No 207 ! 2000

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), en el despacho de la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, se presentó **JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO**, para tomar posesión en el cargo de Director General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COLCIENCIAS, para el cual fue nombrado por Decreto 621 de 2006

La Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, le tomó juramento legal, de conformidad con la delegación conferida mediante artículo 2° de la resolución 0127 del 21 de febrero del 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 4 de 1913.

En fe de lo expuesto se firma la presente diligencia

EL POSESIONADO.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN.

El poseionado presentó los siguientes documentos

Cedula de Ciudadania
Certificado Judicial
Certificado Antecedentes
Disciplinarios

16.583 188 de Cali
11679537

4476619

Se pot aplica numai de la 1990

SECRET



25
33

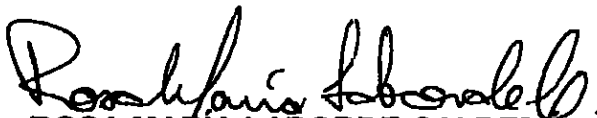
**LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

CERTIFICA

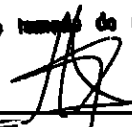
Que el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS-, es un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación mediante Decreto 1767 de 1990 y modificado por Decreto 585 del 26 de febrero de 1991.

Que actualmente su representante legal es JESUS FELIPE GARCIA VALLEJO, nombrado Director General del mismo, por Decreto 621 del 28 de febrero de 2006 y posesionado según Acta de posesión número 0011 del 6 de marzo del mismo año.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2006.


ROSA MARIA LABORDE CALDERÓN
Secretaria General

En tal caso, firmado de su original


COLCIENCIAS

240
34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 07-043416-00000-0000
Fecna 2007-05-02 16 25 29 Dep 2020 NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios 36

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 34.543
FECHA : MAYO 2 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON ASEMARCAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55015241	02/05/2007	964.000.00

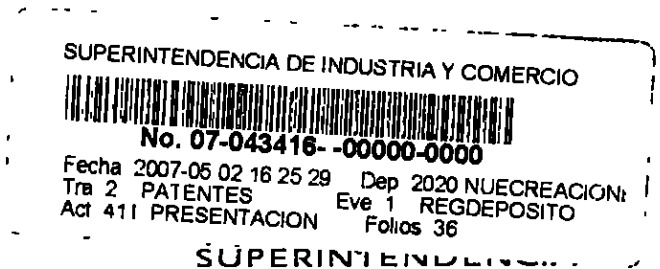
***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN 482.000.00
		TOTAL :	\$ 482.000.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



**REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
PCT**

PATENTE DE INVENCION

☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

- ◇ Indicación de que se solicita la concesión de una patente ☒
- ◇ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☒
- ◇ Descripción de la invención ☒
- ◇ Dibujos de ser estos pertinentes ☒
- ◇ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☒

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◇ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial ☐
- ◇ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◇ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño ☐
- ◇ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◇ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado ☐
- ◇ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◇ Representación gráfica del esquema trazado ☐
- ◇ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

Edson Navarro

Firma Responsable

Fecha 02-05-02

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10
Conmutador: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

38
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
JARAMILLO CAMPUZANO MAURICIO

REFERENCIA	Radicación No. 7 43416
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 11538

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Debe allegar los poderes otorgados al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acrediten las existencias y representaciones legales de las sociedades solicitantes.

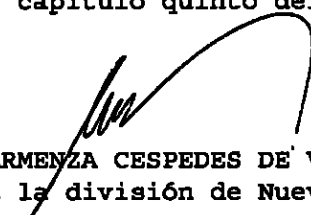
2. Debe allegar copia de los documentos en que constan las cesiones de los derechos a la patente otorgadas por el(los) inventor(s) al(los) solicitante(s) o a su(s) causante(s) (art. 26-k, Dec 486/2000)

3. Se recuerda al interesado que el formulario de solicitud debe diligenciarse en su totalidad, y que la dirección de los solicitantes e inventores hace parte integral del mismo, razón por la cual se debe informar la dirección completa tanto de los solicitantes como de los inventores. Igualmente, el lugar de constitución de las sociedades solicitantes.

4. Para efectos de la publicación en la gaceta se recomienda allegar el extracto diligenciado.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 20 SET. 2007
adpal